B

n el 21

36 'n

ar el Je

ı**1**-

6-

٤.

s, ei

da

to

ПŒ

de

ie-de

n-le

15,

ý

n-la

у П-

¥.

ហ

10

le

e-

ų.

ie

ė.

e;

eŀ

y

ŀв

įΞ

z.

ij.

25

d-

n le

Ja

a!

Franqueo

# Oficial oletin

## DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OPICIAL

Lange Que les lines, Alexander y Confe entor franken iso remerce dal Bernyin en astrocponica al Clairia disponicio 200 PG Die un siemplar en el stille de sonlandre, denda yarmansassi hasin di rosi to dal ulmare elevionte.

Lot Berrekteine exidente de entrutte ies Bolantas coleacionedes ordenade mantia, para sa samakarración, sus debeeŭ verificantes anda 254.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se presentiu en le Contacturin de la Bigunseira provincial, a suntre perchan dimensità distinue al interestre, sabe percha al somentre y quines provincia al site, a les merchellates, prigoder al collectur le securitytéle. Los pages de lucra de la cuiviell se succidente, particular del frie muture, a familificadese ofte pulles se les succidente, les succidentes, y aumanente per la bracción de poolet sus comercipiones de trimestres, y aumanente per la bracción de poolet sus comercipiones aircrafes propertiones.

Les Ayuntamicules de seta provincia abenaria le passentación con arrogles a la menda l'escriptione de situador de la Contacta provincial, publicada et les atenares de cide, foneria de lacular de y Made distinuire de 1906.

Les Ayuntamicules contactues de destinador, des puestas al alle.

Números succides contactues consignes de provinci.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispantalones de las autoridades, excepto las que cara a instanta de parte no pobre, es insertacian efficiental, estimisme esalquier anuncio concerniente at inquitis mentonal que dimane de las mismas; is de intratacia pravie al pago addimisdo de vainte estáviese de paseta por enda linea de inservion.

Las rauntales a que hase referencia la tircular de la Osaziado previnada, hecha 16 de distumbre de 1905, es espapitaciente el acusado de la Diputación de 20 de acutado de la Osaziado acutado de la Diputación de 20 de acutado de la Osaziado acutado de la Calenda de 1905, es espapitaciente el acutado de la Diputación de 20 de acutado de la Osaziado acutado de la Diputación de 20 de acutado de los Bolazias Grandas de acutado de la Calenda de la Osaziado de Rocaziado de la Calenda de la Calen

#### PARTE- OFIGIAL

#### **FRESIDENCIA**

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. at Ray Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Repra Boffe Victoria Radenia y SS, AA: RR, el Frincipa de Astarias e infentes, con-Union sin acreded on ou importante

De kanal baselicio distrutan las Junés personne de la Augusta Resi Pauliu.

(Guesta del dia 28 de novietiône de 1915)

Gobierno civil de la provincia

#### **CIRCULAR**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 21 de diciembre de 1901, se hace saber a los Alcaldes de los pueblos en que sean necesarios los servicios de Cirugia menor, la obligación que tienen de incluir en los respectivos presupuestor les asignaciones que deban percibir tos Ministrantes y Practicantez por dichos serv clos. León 29 de noviembre de 1918.

Ri Gobernador. F. Parco Sudrez

Don Fernando Pardo Suárez. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago seber: Que don José Sabugo, vecino de Palacios del Sil, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 150 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Urris, afluente al rio Sil, con destino a paos industriales, y cuyas ob as radicarán en el término municipal de Palacios del Sil.

Y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Real decreto de 5 de septiembre del corriente año, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he scordado ebrir un plazo de treinta dias, que terminara a las doce hores del dia en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta note en el Bolle-TIN ORICIAL de la provincia, durante el cual debará al paticionario presentar sa proyecto en este Goblergo en las horas hábiles de Oficina, admiliándose tembién otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, pero mejoraria, o sean incompatibles con elle; mivirtiendo, que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 12, pasado el término de los treinta dias que tita el art. 10, no se admittrá ningún propecto en competencia con los presentados.

León 26 de noviembre de 1918. F. Pardo Sudrez

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DR VALLADOLID

#### Secretaria de gobierno

LISTA de los Fiscales municipales y sus suplentes, correspondientes a la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Au-diencia Territorial de Valladolid para la renoveción ordinaria de estos cargos, conforme a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica a los efectos de la regia 8 ª del articulo 5.º de la misma.

#### Partido judicial de Astorga

Santa Colomba de Somoza

F., D. Domingo Criado Nieto S., D. Julián Gaibán Olmedo

Santa Marina del Rey

F., D. Autonio Martinez Arias S., D. José Antorno Gurcía Gónzá-

#### Santiagomillas

F., D. Permin Fernández Rodriguez S., D. Francisco Cabo Luendo

#### Trachas

F., D. Josquin Miguélez Calvete S., D. Si gundo Méndez Dominguez Tarcia

F., D. Bernardo Mertinez A'varez S., D. Manuel González Martinez

Valderrey P., D. M'guei Prieto Prieto

S., D. Hermeneglido Prieto Morán Val de San Lorenzo

., D. Pedro Pranco Fuente S., D Francisco Amirés Pérez

" Villagutón F., D. Lorenzo Naevo Freile S., D. Tomas A varez Freile

Villamegil

F., D. Sautos Fernández García S., D. Juan García Alvarez Villaobispe

F., D. Santiago Alonso Nistal S., D. Martin Fernández Núñez Villarejo de Orbigo

.. D. Silvestre Fuertes Natal S., D. Si vestre de la Torre Natal

Villares de Orbigo F., D. Gabriel Benavides Rodriguez

S., D. León Maestro Herrero

#### Partidojudicial de La Bañeza Regueras de Arriba

F., D. Bernardo Pérez Ordóflez S., D. Eusebio del Pozo Ordónez Riego de la Vega

José Mignélez Fernández S., D. Bertolome Martinez Seco

Roperaelos F., D. Lerenzo Asterga Garm**on** S., D. Manuel Permindez Fuentes

San Adrida del Valle ., D. Pedro Prieto Acedo S., D. Gregorio Gnerrero Fernán-

San Cristóbal de la Polantera

F., D. Gumersindo Miguéloz de la Arada S., D. Tomás Miguélez Pérez San Esteban de Nogales

., D. José Román Carracedo , D. Cejestino Martinez Fernández

#### San Pedro de Bercianos

F., D. Juan Castellones Vidal S. D. Antonio Rubio Remos D. Juan Castellopes Vidal Santa Elena de Jamuz

F., D. Francisco Rubio Fernández S., D. Antonio Vidal Miguélez

Santa Maria de la Isia

F., D. junu Fernandez Santos

S., D. Felipe Ramos Lopez

Santa Maria del Páromo

P., D. Marcelino Villeiobos Prieto S., D. Francisco Vázquez Tagarro Soto de la Vega

., D. Tomás González del Riego S., D. Bonifacio Garcia Atomio

Urdiales del Páramo F., D. Bernabé de Paz Franco

S., D. Nicesto Sermiento Prieto, **Valdefuentcs** 

F., D. Santiage Garcia Francisco S., D. Victoriano Martinez Yebra

Villamontán

F., D. Fernando Juan y Japa S., D. Domingo Falagán Pérez

Villazala

F., D. Santos de la Torre Martinez S., D. Aquillino Cabero Cuevas Zotes

F., D. Bultaner del Cavto Barragán S., D. Bias Chamorro Parrado

Partido judicial de La Vecilia

### Rodiezmo

F., D. Teodoro Castañón González S., D. Gregorio Castañón Custañón

Santa Colomba F., D. Rufino Robles Ferreras

S., D. Angel Urdiales Ger. ia

Solo y Amia F., D. Jerónimo Bianco Mirentes S., D. José Pagañón Alvarez

Valdelu gueros

F., D. Pedro Alvarez Villagandas S., D. Basilio Gutlérrez Hernández Valdepiélngo

., D. Cándido González González S., D. José Rodríguez Diez

Valdeteja

F., D. Buensventurs Alvarez Gil S., D. Eloy Fernández Diez

Vegacervera

F., D. José Almuzara Diez S., D. Tomás Rodríguez Barrio

Vegaanemada

P., D. Nicanor García García S., D. Aleiendro González Diez Partido judicial de León

Son Andrés del Rabanedo

F., D. Policarpo Robles Garcia S., D. Laureano Arias Melcón Sariegos

F., D. Prudencio García Liemas S., D. Ignacio Diez

Santovenia de la Valdoncina

F., D. Venencio Villanueva Gorzá-

S., D. Saiustiano Redondo Villa-Valdefresno

P., D. Ecaquiel Pernandez Alonso S., D. Juan Gonzalez Aller

Valverde de la Virgen F., D. José Flerro Rodríguez S., D. Alejo Garcia Gonzalez Vega de Infanzones

F., D. Faustino Andrés Garcia S., D. Antonio Rodriguez Alonso Veg:s del Condado

F., D. Cayo Diez Viejo S., D. Federico, Fernández y Fernández

Villadangos

F., D. Antonio Martinez Puertes S., D. Mignel Fuertes González Villaquitambre

P., D. Pellon Pernández Bianco S., D. José Blanco Ordás

Villasabarirgo F., D. Isidoro Reguera Gómez S., D. Baldomero Sánchez Rodríguez

Villaturiel

F., D. Inocencio Vega Iban S., D. Gumeraindo Santos Vega Partido judicial de Murias Riello

F., D. Vicente Gorcía Muñiz S., D. Ulpiano Pérez Merino Santa Muria de Ordás

.. D. Manuel Alvarez Rodriguez S., D. Dionisio Alvarez Alvarez San Emiliano

F., D. Manuel Garcia Lorenzana S. D. Leopoldo Alverez Rodríguez Val Jesamario

F., D. Antonio Alvarez Pérez S., D. Aquillo Pirez Fernández Vegarienza

F. D. Ganadio Bardón Ordás S., D. Corsino Rodríguez González Villablino

F., D. Toma: Rivas Garcia S., D. Manuel Gancedo Murtinez

Partido (udicia) de Ponforrada Folgoso de la Ribera

F., D. José Tejedor Tejedor S., D. Victor Fernández Villanueva Fresnedo

F., D. Saturnino Rodríguez Arroyo S., D. Constantino Fernandez Gar-

Ідйейа

F., D. jullan Fernandez S., D. Gullarmo Suarez Vega Molinaseca

F., D. Barbino Barboa Aionso S., D. Sibastian Baiboa

Noceda

F., D. Benito Garcte Gómez S., D. Constantino Rodriguez Travieso

Páramo del Sit

F., D. Pedro Rodriguez González S., D. Nemesio Alonso Garcia P.nferrsda

P., D. Rogello Lópéz Pernández S., D. Veremundo Prieto Alverez Priaranza

P., D. Ramón Cancedo López S., D. Guillermo Garnelo Calvo Puente de Damingo Flórez

F., D. Federico Suárez García S., D. Victorino Rodriguez Aivarez San Esteban de Valdueza

P., D. Ignacio Arias Gómez S., D. Epifanio Estébanez Rodriguez

F., D. Prancisco Alvarez Buelta S., D. Pabio Alvarez Velasco

(Se constairé.)

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEON

Habiéndoso solicitado por D. Vicente Larraz Luño los ejercicios de oposición al premio del título de Perito Mercantil que concede la Ley, y encontrángose dicho señor dentro de los regulatos provenidos. se anuncia por este aviso a todos aquellos que, habiendo obtenido la calificación de sobresallente en los ejercicios de reválida de Parito Mercantil en el carso de 1917 a 1918, puedan solicitarlo igualmente en el pluzo de ocho dies, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. León 26 de noviembre de 1918 -El Secretario de la Escuela, Pernan-

Junta municipal del Censo electorai de Suhrgun

do Lacarra.

En la sesión celebrada el día de hay con objeta de nombrar Adjuntos y sucientes para las Mesus de este término municipal, con motivo de les élecciones parciales de Concejalas convocadas, y procediendo con arregio a les disposiciones de los articulos 36 y 37 de la ley Electoral viginte, resultaron numbrados los señores siguientes:

Para la ánica Sección. D'strita l.º. titulado Casa Consisturia! anti-

Adjuntos: D. Victor González Iglesias y D. Eutimio Gatiérrez Fei-

Suplentes: D. Nemesio Huerta Hernández y O. Domingo Huerta

Para la única Sección, Distrito 2.º, titulado Casa-Escueia

Adjuntos: D. Claudio Conde Cuenca y D. Pedro Crespo Lomes. Suplentes: D. Epifanto Cabrero Conda y D. José Caldarón Megael. Sahagún 24 de noviembre de 1918. El Presidente, Callano Girán.

#### **AYUNTAMIENTOS**

Alcaldia constitucional de Villaquilambre

Desde esta facha, y por término de ocho dias, queda expuesto al público en la Sacretaria de este Ayuntamiento, el expediente de administración municipal para hacer efectivo el capo de consumos y recargos

eb omixòre oña la na cobrainte 1919, para oir reciamsciones.

Vitaquilambre 23 de noviembre de 1918.-El Alcaide, Gerardo Fió-

> Alcaidía constitucional de Vaiencia de Don Inan

Según me participa el vecino de Castifide, D. Manuel Birlentos, de las prederas de dicho pueblo se le extravlaron el dia 21 del actual una vaca de pelo castaño oscuro, comigacha, de diez chus de edad, y otra vaca de pelo rojo, de ocho años de edad.

Le persona en cuyo poder se encuentrea dich is reses, lo comunicard a esta Alcaldía o a la de Castlifale, para que el dueño pase a recogerlas y pagar los gestos que las referidas reses hayan ocasionado.

Valencia de Don Juan 24 de no-viembre de 1918 —El A'caide accidental, Felipe Crespo.

> Alcaldia constitucional de Vegacervera

Vacante la piaza de Médico titular de este Ayuntamiento por renuacia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas per trimestres vencidos, con la obligación de la asistencia gra-tulis a 20 familias pobres del Municipio, practicar los reconocimientos de quintas y asistir a los esfermos pebres que accidentalmente se hallen en el Municipio, siendo condi-ción indispensable la residencia habitusi dei que resulte agraciado con dicha plaza, en la capital o pueblos de este Ayuntemiento.

Los licenciados que deseen solicitaria tendrén un piazo de vainte diss después del enuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia; las solicitudes las dirigiran al Sr. Alcalde da este Ayuntamiento, acompanedas de una copia del título profesionei; pues sin este documento y pesado el piazo de solicitar, no

serán admitidas aquélias. Vegacervara 22 da noviembre da 1818 —Bi Alcaide, Marcelo Ganzá-

Confeccionada la matricula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detailan, para el año próximo de 1919, está expuesta el público, por termino de diez dias, en la respectiva Secretaria manicipal, a fin de que los contribuyantes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan bacer. dentro del plazo citado, las reciamaciones que sean justas:

Clatterns Cubilias de los Otaros Chazas de Abajo Grajal de Campos La Pola de Gordón L'amas de la Ribera Manallia Mayor Quintade del Castillo Santa María del Páramo Toral de los Gazmanes Valderrueda V aidesamario Vegarlenza Viliaobispo de Otero

Terminado el padrón de edificios y solares da los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de

regir en el próximo año de 1919, se halla expuesto el público, por termino de ocho días, en la respectiva Secretaria municipat, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento fregno en el suyo, durante dicho plazo, las reclama-ciones que sean procedentes: de del

tra do de 316

ds:

3Ú

CO

rei

zéi. ď

Qu

fei

311

raide en de die ca Ami

pc se

y ed

y. Vi

CŁ

Carrizo de la Ribera Cubilias de los Oteros Graial de Campos La Pola de Gordon Liamas de la Ribera Manailla Mayor Quintana del Castillo Total de los Guzmanes Vaidesemario Valderrueda Veg wienza

Terminado el padrón de cédules personales de los Ayuntemientos que se citan al final de este anuncio. para la exacción de dicho impuesto en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por técmino de quinco días, esta respectiva Sacretaria municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro

de dicho plazo: Graial de Campos La Pola de Gordón Prado de la Guzpeña Regueras de Arriba Toral de los Guzmones Valdefrantes 📥 Pāranis Valdeccueda

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pacuaria de los Ayuntamientos que a continuaci in se expresan, que ha de regir el año próximo de 1919, se hana expuesto al público, por tér-mino de ocho dias, en la respectiva Secretaria municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hicor en al suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean lustas:

Carrizo de la Ribera Cistlerna Cabillas de los Oteros Chazas de Abaio Grafal de Campos Garrafa La Pola de Gordón L'amos de la Ribera M insiite M-yor Quintana del Castillo Toral de los Guzmanes Urdiales dei Páramo Valdareneda Vatilesamario Veg irlenza Vilinobispo de Otero

Terminado el reparto de urbana para el año de 1919, de los Ayunmientos que sa expresan a continuación, se halla de manifiasto al público, por término de ocho dias, en la Socrataria respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Apuntamiento firgini en el auyo, dentro de dichi piezo, las reclamaclones que procedan:

Cietierna Chozas de Abajo Villachispo de Otero

Jallo Lidmas Palato, Auxiliar del Arrenditario del servicio de racandacino de las contribuciones en esta provincia. Hago saber: Que en el expediente

de apremio que sigue por débitos det impuesto de derechos reales y ranamisión de bleges de la herancia. transmisión de bienes de la historica de D. Pab o Bianco Alonso, vecino de Valderes, contra D.º Celestina Bianco Ovejero, D.º Primitiva Cuadrado Gómez D.º Paz, Luisa, Jusas y Carlos Bianco Cuadrado, ani como tembién contra el poseedor responsable de findea de esta historica. D. 2010. Victorio Cabillo. rancia, D. Zillo Vaquero Coto, he dictado, con fecha de hoy, la si-

\*Providencia.- No hablendo satisfecho los deudores a que hace referencia el precedente expediente, sus describiertos que se les tienen reclamados, se acqueda la ennjenación en pública subasta de las fincas embargad le a nombre da los referidos deudores, cuyo acto se varificará bajo mi presidencia el día 4 de diciembre préximo, y hora de los on-ce, en las Casas Consistoriales del Aguntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, les que cupran las dos terceras portes del importe de le capitalización. Notifiquese esta providencia a los referidos deudores y al posesdor responsable, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Bouerin Osicial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo a los que dessen tomar parte en la su-

basta:

1.º Que los blenes trabados y a cuya enarcación se ha de proceder, son los sig lientes:

Da D.ª Celestina Blanco Oveicro. -La mitad de una casa, en Valderes, a la celle Derecha, proindiviso con su hermano Julián Bianco; no tiene número, ni de manzane, y

su medide se ignora: linda derecha, casa del Sr. Churro, hoy Nomesio López, y lo mismo por la espaida y calle de Paz y Cañamo, e izquierda, Malquiedes Pérez; valorada para la subasta en 625 pesetas.

De D. Julián Bienco Ovejero, y por h ber fallecido éste, sus hijos Paz, Luisa, Jasús y Carlos Bienco Cuadrady, así como también doña Prim tiva Cuadrado Gómez:

1.º Una tierra, término munici-pai de Valderas, al sitto de Valdecinas, hace 2 hectareas, 90 areas y 13 centiáreas, y esta partehace75 áreas y 42 centifireas; la divide la sendu: linda O, Malchor Gurda; M, lierra de Oñate; P., Ignacio Casado, y N., su partifa; valorada para la subasta en 70 pesetas.

2.º Otra tierra, al camino de San Migael, o sea su mitad, que hace esta parte una hactares, 15 áreas y 98 centiareas: linda O y P., partila de Celestina Bianco; M., lierra de Alej indro Rodríg sez, y N., dicho ca mino: Valorede pera la subasta en 108.26 pesetas.

3 º Una tierra, a la Lionguara, hace toda 9 heciáreas, 49 áreas y 5 centiáreas, F. esta parte una hac-tárea, 48 áreas y 72 centiáreas: lin-da O., su partija de Pablo Branco; M., Manusi Murinez; P., senda, y N., Jaan Caivo, hoy Julian Blan-

co Ovejero; valorada para la su-basta eu 138,15 pesetas. 4º Otra tierra, a las Quemadas,

titulada el Celemin, hace 59 éreas y To centificeas: finds O., Gispar Carriero; M., raya de Castroverde; P., Juan Manuel López, y N., Tomás Queipo, hyy Isaac Morilla; válorada para la subasta en 66,74 posetas.

Mitad de una tierra, a la Ne-5° Mitad de una tierra, a la Ne-blina, destinada parte de ella a pra-dera, hace esta mitad 52 áreas y 37 centiáreas: linda O. y M., Lean-dro Casado; P., haredáros de Lo-renzo Estébanez, y N., Euganiq Ganzález; valorada para le subusta a 220 de naretas en 202,04 pesetas.

6.º Mitad de una tierra, al sitio de la anterior, hace esta mitad 16 áreas y 46 centiáreas: linda O., Leandro Casado; M., de Villafiña; P., Ganaro García, y N., el barranco; valorada para la aubasta en 15,60 pesetas.

7.º La mitad de otra tierra, al camino de Villanueva, hice esta mi-tad una hactárea, 31 áreas y 44 centiáreas: linda O., dicho camino; M., Tomás Toral; P., partija de Pabio Blanco; N., de los Fustales; valorada pera la subanta en 154.94 pe-

actes.
8. Otra tierra, a la Nab ina, hace 18 áreas y 76 centiáreas: linda O. y N., río Cen; M., Genaro Gar-cia; P., Pablo Gomez Castrillo; valorada para la subusta en 13 60 pesetas.

9.º Otra, a la vega de San Fa-gún, hace 46 áreas y 70 centiáreas: iinda O , Julian Bianco Alonso; M., camino de la Isla; P., herederos de Roque Fernández, y N., río Cea; valorada para la subasta en 257,07 pesetas.

10. Otra fferre, a la Huergi, ha-10. Otre llerre, a la Huerg I, hace 35 áreus y 52 centiáreas: lindeCo., Ramón Castro; M., elemeda
de D. Policarpo Castrillo; P., Roque A'onso, y N., adll; valorada pura la subasta en 30,87 pesetas,

11. Otra tierra, a las Quamadas, hace 12 áreas y 55 centiáreas: linda O., Eugenio Quijada; M., Anastasio Evébanez; P., Ramón Velado, y N., Marcolo Ganzález; valorada para la subasta en 11,20 posetas.

12. La cuerta parto de una tierra, hay majuelo, al pago del melón; hace esta parte 23 áreas y 2 centi-áreas: linda O., Jarónimo Zanca-da hoy Manuela Vicaña; M. Fran-cisco R. Jo., hay Benito Varela; P., Baiblea Fernández, y N., partija de

Pablo Bianco: valorada para la subusta en 21,47 pesetas.

15. Ora tierra, al camino de Villaiobas, hace 75 áreas y 42 centiareas: linda O., Francisco López; M., harederos de Santiago Fornández; P., camino y tierra de Leonor Vittefaña, y N., Juan Estébanez; valorada para la subasta en 248,12 pesetas.

14. Mitad de una casa, protediviso con su hormana Celestina, a la calle Derecha; no tiene número, ni de manzana, y su medida se ignora-linda izquiarda, casa dei Sr. de Charro, hoy Namesio Lópaz, y iq mismo por la espaida y calle da Pez y Cánamo, y derecha, Melgriades

EGLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

puesto en las artículos 1.968 rúmero 2.º, y 1.969 del Códi-

go Civil. Tendrán personalidad para entablar la acción ju-Att. 77. diciai, en concepto de interesados, a los efectos del articu-lo 20, los dependientes del establecimiento donde se considere cometida la infracción y cualquiera de las Asociaciones de dependientes de la localidad.

Art. 83. La porte reclamante en la via judicial podrá uti-itzar el recurso de casación establecido por la Ley de Tribu-nales industriales en su articulo 48, conforme a len prescrip-ciones de la misma Ley. Contra las sentencias que se dicten en virtud del erticulo 20 de la Ley sólo procederá el recurso de casación (mitant).

de casación indicado. Ari, 79. Por el Ministerio de la Gobernación se comuni-cará al instituto da Reformes Sociales la resolución que de a los recursos que ante él sa forma en con motivo de la aplicación de la Ley. Dicho Ministerio comunicará las noticias que referentes a la actividad de las Juntas, le han de ser dirigidas por los Presidentes de las locaies o provinciales de Reformas Sociales, en cumpitutento de las Rasles órdenes de 25 de febrero de 1916 y 5 de abril de 1918 que consigna el aper-tado b) del artículo 82 de este Regiamento.

CAPITULO VII Disposiciones generales

Art. 80. Les Aicaides deberán comunicar a los Inspectores y Comisiones Inspectoras, en plazo do tres dies, los acuerdos que por si, si no existiesen Juntas locales de Reformas Sociales o por estas Juntes, cuando existen, se tomen referentes a horas de apartura y cligro de los establecimienlos mercantiler, prórrogas, horas de trabajo de recedialas, repartidores y encargados de la impleza de locales, establecimientos exceptuados por la Ley, distribución en ellos de horas y ternos de trabajo de la dependencia; exenciones por mana y minus de navajo de la dependencia; exenciones por treints dias; aumento de jornada y turnos; horas de descanso para comar; concesión de internados; partos anteriores que modifiquen las reglas generales de la Luy, y cuantas noticias sean necesarias para poder practicar la lospección.

De la ausencia de estas noticies y efectos consiguientes

serán responsables los Alcaides.

BOLETIN OFICIAL OR LA PROVINCIA DE LEON

rrespondientes a reincidencias y obstrucciones, deberán comunicar, dentro del plazo de tres dias, a la laspección del Trabajo, y donda no existiere, a la Junta local de Reformas Sociales, el resultado de los recursos de a zada, sin cuyo conocimiento no podrian los funcionarios de la Inspección camplir le ordenado por el artículo 19 de le Ley para hacer la declaración de reincidencia en las infracciones.

Art. 68. Contra el apercibimiento consiguado en el libro de Visita por la Inspección, podrá recurrir el patrono al Instituto de Reformas Sociales en el plazo de quince dias.

Art. 67. Los recursos contra las muites impuestas por el A'calde, se dirigirán al Gobernedor en plazo de diez dias, a confar desde el de la notificación, y éste resolverá definitivamente y sin ulterior racurso, dando cuenta al Ministerio de la Goberneción y al instituto, siendo condición precisa para entiblar el recurso, el previo pago de la maita impuesta. El resultado de la alzada será comunicado al inspector.

Art. 68. De les muitos impuestas por el Gobernador, cabe, dentro del piazo de diez dias, el recurso ante el Ministro de la Gubernación, que otrá al lastituo de Reformas Sociales, siempre despúes de satisfache la multa.

Para interponer el recurso será precizo el pago de la

Art. 69. Cuando por falta de pago, el cobro de las mul-tas impuestas por infracciones de esta. Ley haya de hicerse ante los Jueces municipales, los. A'caldes darán cuenta inmediata y directa, bajo su estrecha responsabilidad, do este trámite al Ministro de la Gobernación y el lastituato de Reformas Sociales. Cualquier Vocal de la Junta local de Reformas Sociales estará asimismo autorizado para ponar en conocimiento del Midistro de la Gobernación y del Instituto el estado en que se encuentran los expedientes de multas, y cuen-do estas pasen de la Autoridad administrativa e la judicial, con el fin de hacerlas efectivas.

Art. 70. En conzonancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Regiamento paro el Servicio de Inspección, aprobado por Real decreto de 1,º de marzo de 1906, la reincidencia repe-tida en la obstrucción al Servicio de Inspección, así como en las infracciones, podrá dar motivo al cierre del establecimien-

625 pesetas. Otra tierra, a las Le gunilles, bece 67 áreas y 40 centifereas linda O, Guillermo Farto: M., de Villa-tafte; P, Jerónimo Diez, y N., To-más Quelpo, hoy issac Morilla; va-lorada para la subasta en 160,92 pereins

16. La tercera parte da das viña, a las Quintanillas; hace esta tercera Darte 37 áress y 69 centiáreas: linda O. y M. Manuel Rando; P. Gumer-sido Quitiones, y N., partija da Ma-tilde Bianco; valorada para la subasta en 59,20 pesetas.

17. Una tierra, a la vega del Ganjillo. hece 25 áreas y 14 centi-ăreas: linda O., senda del palomar; M., tierra de Pibio Garcís; P., ca-mino de La Befleza, y N. tierra de Cayetano Alonso; valorada pera la subasta en 80,40 pesetas.

aubasta en 80,40 peseins.

18. Una tierra, a la senda del tejar, hece 50 press y 28 centipress: linda O., Julián Blanco; M.,
Jscinta Perales; P., Avelino Pastor,
y N., camino del molino; valorada
para la ribasta en 160,26 peseins.

19. Una tierra, a los Quincecontos, entre el camino de Riosecontos, entre el crimino de Kloseco y Valde fuentes, hace 48 áreas y
16 centiáreas; linda O., tierras de
herederos de José Blanco; M.,
Leoncia Alonso; P. y N., Nemesio
López; valorada para la sabaste en
46 66 peretes.

De D. Zolfo Vaquero Coto, como l'appedor responsable de les fin-

mo l'evador responseble de les fin-cas de esta herencia. — 1. Una tierra al camino de Gordoncilio,

hace 50 áreas y 28 centiáreas; linda O., partija de Cándida Blanco; M., camino; P., Santos Centeno, y N., senda da los Contos; valorada para la subasta en 40,26 pesetas.

2.º Otra tierra, a las Quemadas, hace una hectárea, 8 áreas v 84 cen-tiáreas: linda O. y M., Pedeo Diez; P., Miguel Velado, y N., Prancisco Lopez: imlorada para la subesta en 95,86 pesetas.

Una tierra, la menda del espinar, hace una hectárea, 17 áreas y o de centiároan: linde O. y N., here-deros de D. Manue! Vázquez; M., Maria Marcas, y P., Jesús Tem-prano; valorada para la subasta en

93,86 paretas. 4.º Un majuelo, a tras de rey, hace 83 deces y 80 centiáreas: linda O., Ricardo Burón; M. Julián Blan-co Alonso; P., Saturanto Ovejara; vaforado para la aubasta en 92,26 pesetas.

5 " Una tierra, a la Carrera, hace 67 áreas y 4 caatláreas: linda O. y N., Cayetano Estébanez; M., Ne-mesio López, y N., camino de Rosles; valorada para la subasta en 60,66 pagetas. 6.º Una tierra, al camino de Val-

6.\* Una tierra, al camino de Vaide fuentes, que la divide la carretera, hace 46 areas y 7 centifarens:
linda O. y N. Jacinta Perales; M.,
Julia Blanco Alonso, y N., camino
de Valdefuentes; valorada para la
subasta, en 160.95 pesetas.

7.ª Una sizmeda, a las del reguero de Valdefuentes, hace 10 areas y 47 centièreses tituda O., tiorra de Julian Blanco Alonso; M.,

herederos de Paustino García; P., reguero, y N., herederos de Gabriel Parto; valorada para la subasta en

46,93 pesetas 8.\* Una tierra, hoy huerta, al ca-8.ª Una tierra, hoy huerta, al cazos: uno de Gordoncillo, en dos pedazos: uno de 50 áreas y 30 centiáreas: linda O., herederos de den
Ciriaco Vázquez; M., so partija de
Domitilo Blanco; P., río Cea, y N.,
camino; el otro pedazo hace 12
áreas y 58 centificeas: linde Q. y N.,
herederos de D. Ciriaco Vázquez;
M., Tirso Porez, y N., Cay-tano
Estébanez; válorada para la subasta
sas 385 60 pesetas.

en 385,60 pesetas.

9.º Una tierra, al camino de Ri...
seco, la digide el camino, hace una seco, a divide el Cammo, nace din hectárea, 21 áreas y 56 centiáreas: llada O.. su partija de Pabio Blan-co; M., Estogio Redríguez; P., Isaac Morilla, y N., Juan Mucho; valora-da para la subanta en 569,06 peasetas 10. Otra, a la Granja, hace 41

áreas y 92 centiáreas: linda O., su partija de Cándide Bienco; M., río Viejo; P., Francisco Burón, y N., Cayetano Batapanez; valorada para la subasta en 199,60 pesetas.

Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hesta el momento de celebrares la subasta, nagando el principal, recar-gos, costes y demás gastos del pro-cedimiento.

5.º Que los titulos de propiedad

de los inmuebles no se han presen-tado en esta oficina, debiendo canformerse los licitadores con los que exisien, y no tendean derecho a usi-gir ningún otro.

4.º Que será requisito para to mar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la previdencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que en obligación del rematente entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósitoconstituido y el precio de la edjudicación.

6.º Que no se subastarán más fincas que aquellas que sean sufi-cientes, a juicio de la presidencia, a cubrir el débito principal, recargos, costas y gastos.

7.º Que si becha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarde el adjudicataria a la entrega del precio del remote, se decretarà la pérbida de dapósito, que ingresará en Haciendo.

Valdezas a 20 de noviembre de 1918.—El Recaudedor, Julio Llamas. V.º B.º: El Arrendatario, M. Mezo.

#### ANUNCIO PARTICULAR

En Carvajal de la Legua se arciendan 19 laictáreas de tierra, proximiamente, o sea 20 cargas, informará-D. Julián Arias Mufilz, celle de Don Junu de Arfe, núis, 2, LEON.

LEON: 1918

Imprenta da la Diputación provincial.

BOLBTÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ES LEON

to hasia que la inspección se verifique sin obstáculo y se corrijen definitivemente las infracciones.

A este efecto, las Comisiones Inspectoras se dirigirán, en A este efecto, las Comisiones inspectores se dirigirán, en informes rezonados, al Gobernador y al iratituto de Reformas: Sociales, y si squella Autoridad encontrese justificada la medida, acudirá al Ministerio corresponelente, si cuaj resolverá, previa sudiencia de los interesados, oyendo al Instituto de Reformas Socialas. Esta misma medida, podrá ser propuesta por el Instituto, oldos los interesados.

A los efectos de este artículo, las Comisionas inspectoras pendrán los hechos en conocimiento del Inspector del Trabajo, si lo imbiere. Donde no existan júntas focales ni lasacrones del Trabajo, si los hibieres.

pectores del Trabajo, los Alcaldes quedan encargados, bajo su responsabilidad, de la ejecución de este precepto.

Art. 71. Las denuncias por infracción de la Ley y de este Regismento pueden dirigirse a los Alcaldes y Juntas locales, al inspector del Trebejo, para que realice la inspección com-prebadora, al Gebernador y al instituto. Se formularán por escrito, en papel comun.

Les denuncies a los inspectores podrán formulorse verbal-mente o por escrito, cuando estén efectuando visitas de inspección.

Cuando per tercera vez resultaren inexactas las denuncias formuladas por un individue, no se admitirán las que presento en lo sucesivo.

Las denuncies a que se reflere este artículo puedan formularse por individuos o Arociaciones.

#### CAPÍTULO VI

#### De los recursos

Art. 72. Los dependientes perjudicados por faita de cum-plimiento de la Ley y de erte Reglamento, podián deudir en queja a la Junta local de Reformas Sociales contra las infracciones, la cual resolverá oyendo al comercianto denunciado.

La resolución de estas Junias puede ser recurrida ente el

Ministerio de la Gobernación, en los, términos que expresh

el artículo 16 de la Ley, dentro de un plazo de quince dias. Art. 73. Si no medi-re acnerdo en los craos de exención a que se refieren los números 1.º a 8.º de la Ley y de 17 de

BOLKTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

este Reglamento, los dependientes interesados podrán formular recurso ante el Ministerio de la Gobernación en pla-zo de quince d'es lquien, en su caso, resolverá en el tér-mino de treima dian, oyendo previamente al instituto de Reformus Sociales.

Art. 74. El gremio o ramo, tento de comerciantes como de dependientes, tiene el derecho de recurrir, en plezo de quince diss, unte el Ministro de la Gubernación sobre los acuerdos de la junta local de R-formas Sociales o del Alcaide, respecto a las exenciones a la Ley de los establecimientos que no puedan ser sometidos ai régimen ordinario, a que hace referencia el número 9.º del articulo 5.º de la Ley citade.

El Ministro de la Gobernación resolverá sobre estos recursos, oldo el Instituto de Reformas Sociales, y la exención no surtirà efecto mientras no sea confirmada per la resolución del Ministro.

Art. 75. La acción judicial autorizada por el articulo 20 de la Ley, como definitiva de la administrativa, sólo podrá entablarse transcutridos tres meses desde que fué adoptado un acuerdo gubernativo o una sanción de la Inspección del Trebajo sin haberse hacho efectiva, o desde que por cualquier causa no se consiguiere el cumplimiento de la Ley o el de las sanciones impuestas con motivo de su infracción.

La Autoridad gubernativa y la inspección del Trabajo podidn paper el hecho del incumplimiento de a Ley en conoci-miento del Juez de primera instancia, Presidente del Tribu-nal industrial, a los efectos del artículo 20 de la Ley, cuando su intervención no diera resultado en el plazo de dos meses.

Donde no haus constituidas Tribusales industriales, las soclamaciones judiciales podrán entablarse ante el Juez de primera instancia, con arregio a los trámites del julcio verbal.

La reclamación judicial podrá dirigirse, bien a obtener el cumplimiento de in Ley, bajo soercibimiento de la corres-

pondiente sanción, blen a lograr su electividad.

La competencia van al ejercicio de la acción justici-i an de-terminará por el lugar donde se haya cometido la infracción.

Art. 76. La acción judicial sancionada por el artícula 20

de la Ley se regulará, en cuanto a la prescripción, por lo dis-